ESTUDIOS PREVIOS
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. - EDUBAR S.A.

Datos del área gestora	**Fecha:**	16 de junio del 2022
	Dependencia solicitante:	Subgerencia de Proyectos
	Nombre de quien diligencia el estudio previo:	Juan Sebastián Samper Ruiz

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el Proceso de Contratación.

Que la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este postulado, el estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.

Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el articulo 209 ibídem, que en su párrafo 2° señala que "(…) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".

A partir de la expedición del Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial. El modelo implementado ha permitido cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, es función del municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes y que acorde con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Municipio. "19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios".

Acorde con lo anterior, el artículo 5° de la Ley 142 de 1994, señala que es competencia de los municipios, entre otras, asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

Que el municipio de Ariguaní es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley, con el derecho de gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias correspondientes, participar en las rentas nacionales, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, en este mismo sentido, el municipio de Ariguaní necesita del apoyo del Gobierno Nacional toda vez que actualmente presenta una problemática con respecto a la falta de un sistema de tratamientos de aguas residuales que permita su saneamiento y que garantice una adecuada disposición de los residuos sanitarios generados por los usuarios.

Que la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla S.A es una sociedad anónima de economía mixta, de carácter Distrital, vinculada al MUNICIPIO Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, constituida de conformidad con lo autorizado por el Concejo de Barranquilla mediante Acuerdo número 004 de 1990, a fin de que sus actividades se ciñan a las generales del MUNICIPIO y a sus planes de desarrollo y renovación urbana y construcción de infraestructura pública, cuyo objeto es ser gestora y operadora de proyectos que generen desarrollo urbano integral de la Región Caribe, participando activamente en la ejecución de Planes de Ordenamiento Planes Parciales, proyectos de Estratificación, valorización, programas de reasentamiento, diseños arquitectónicos y técnicos, proyectos urbanísticos de renovación y desarrollo, interventoría y construcción.

En el documento bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", el cual hace parte integral de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 según su artículo 30 se estableció el "Pacto por la calidad y eficiencia de servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos".

Se encuentra en ejecución del Capítulo de Agua de la estrategia Compromiso por Colombia para la reactivación social y económica del país.

Las inversiones en agua y saneamiento básico tienen la potencialidad de incidir positivamente en la calidad de vida de la población e incentivar de manera paralela la dinamización de las economías locales a partir de la reactivación de todos los segmentos de la economía relacionados con la ejecución de los proyectos de agua potable y saneamiento básico en las regiones del país con el fin

de recobrar el ritmo del desarrollo económico local y regional.

Que el MUNICIPIO de Ariguaní necesita del apoyo del Gobierno Nacional toda vez que actualmente presenta una problemática con respecto a la falta de un sistema de tratamientos de aguas residuales que permita su saneamiento y que garantice una adecuada disposición de los residuos sanitarios generados por los usuarios.

Que el 28 de agosto de 2020 mediante comunicado con radicado No. 2020ER0082310, ingresó ante el mecanismo de viabilización de esta cartera el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO (FASE II) DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**".

Que el Comité de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, en sesión No. 34 del 25 de junio de 2021, recomendó concepto de viabilidad del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO (FASE II) DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"; por valor de CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($40.576.587.96 previo aporte del presupuesto general de la nación y recursos del municipio de Ariguaní amparados presupuestalmente mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP 20210525001 del 25 de mayo de 2021, en las cuantías descritas en los estudios previos, documento que hace parte integral del presente convenio; dicho concepto fue comunicado al MUNICIPIO beneficiario mediante comunicación No. 2021EE0071649, en donde además se señaló e informó que el proyecto será ejecutado por EDUBAR S.A.

Que el MINISTERIO y el EJECUTOR celebró Contrato Interadministrativo No. 1104 del 2021 cuyo objeto es "(...) EDUBAR se compromete por su cuenta y riesgo, a través de una gerencia de Proyectos con obligación de resultado, a ejecutar la gerencia jurídica, financiera, administrativa y técnica de manera integral de las etapas de revisión y ajustes a diseños, diagnóstico, ejecución de obras y acompañamiento social para llevar a cabo los proyectos definidos en el presente contrato en concordancia con la normativa vigente que establece los lineamientos para su implementación." Y así mismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo segundo de la cláusula segunda alcance al objeto contempla la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

Que acorde al plan financiero viabilizado por el **MINISTERIO**, la ejecución del proyecto se financiará con recursos del Presupuesto General de la Nación vigencias 2020, 2021, el cual se encuentra en el Contrato Interadministrativo con el **MINISTERIO** para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

La entidad ejecutora será la responsable de liderar el proceso de contratación de obra e interventoría y todo lo demás que garantice la correcta ejecución y entrega de las obras de infraestructura.

Por tal motivo, se hace necesario en estos momentos que EDUBAR S.A. inicie un proceso de contratación para la ejecución de la INTERVENTORIA del proyecto de mejoramiento de sistemas de alcantarillado pluvial**,** específicamente, la **" INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO (FASE II) DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"** BPIN 2017011000049.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
2.1. Descripción del Objeto a contratar:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO (FASE II) DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 **Tipo del contrato a celebrar**	Contrato de Interventoría
2.2.2 **Alcance del objeto: Obligaciones específicas de alcance.**	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO (FASE II) DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA". La Interventoría deberá efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Contratista de la Obra, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en los términos de referencia, en el contrato, en los requerimientos técnicos, sus anexos y todos los documentos que hacen parte del proceso de selección. Para cumplir con el objeto contractual, el interventor deberá realizar un control integral de todas las actividades inherentes al proyecto, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en el contrato de obra objeto de la Interventoría y en todos los documentos que hacen parte del contrato.

	En desarrollo del alcance del objeto a contratar la interventoría integral incluye: 1. Interventoría técnica. Corresponde al interventor vigilar el cumplimiento por parte de contratista de obra de las especificaciones técnicas y que lo ejecutado sea acorde a lo especificado en los planos de cada intervención, así como en las normas de calidad, seguridad y economía adecuada durante la obra. El interventor debe dejar constancia escrita de todos los trabajos que se ejecuten durante la obra y debe exigir las pruebas y ensayos que se requieran. Así mismo, debe llevar un control detallado de las actividades donde se evidencie la exigencia y cumplimiento de las normas de calidad y estudios técnicos de la obra que el constructor deba realizar. 2. Interventoría administrativa. El interventor deberá vigilar que las intervenciones a realizarse en cumplimiento del contrato de obra se lleven a cabo en los plazos y tiempos establecidos para que se desarrolle dentro del presupuesto establecido en el contrato. También debe supervisar el cumplimiento de las pólizas de garantía, pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y obligaciones contractuales y legales. Igualmente, autorizar pagos y entregas de dinero al constructor, al igual que deberá revisar los gastos que haga a fin de garantizar inversiones eficientes en cada una de las intervenciones. Tratándose de un contrato de obra por el sistema de precios unitarios, el interventor debe garantizar que lo ejecutado en obra, calidad y cantidad coincida con lo establecido en el diseño y en el contrato para así poder autorizar el pago de las actas de obra que presente el contratista. Cuando se entregue cada una de las intervenciones, el interventor debe verificar que lo entregado y ejecutado corresponda a lo que se le paga al contratista. 3. Interventoría ambiental. En desarrollo de esta interventoría el interventor deberá garantizar que se cumplan los planes de manejo ambiental (PMA), si a ello hay lugar, y las normas ambientales de cada una de las intervenciones para cumplir todos los objetivos y metas, con el fin de mitigar el impacto ambiental que se pueda generar. 4. Interventoría financiera. En desarrollo de esta interventoría el interventor deberá llevar un estricto control sobre la ejecución de los recursos del contrato de obra verificando que los costos y gastos incluidos en cada acta de entrega de obra sean acordes con lo efectivamente ejecutado y con los precios unitarios aprobados, sin superar los límites presupuestales establecidos. 5. Interventoría Social. En el desarrollo de esta interventoría el interventor deberá garantizar el cumplimiento de los Planes de Gestión Social (PGS), si a ello hubiere lugar, garantizando el seguimiento de cada uno de los planes y programas sociales, establecidos para la ejecución del proyecto, a fin de mitigar cualquier posible impacto social dentro del área de influencia del proyecto.
2.2.3. **Obligaciones del contratista**	Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL PROPONENTE ADJUDICATARIO se compromete a: 1. Cumplir de buena fe el objeto contratado. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. 3. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. 4. Ejecutar el objeto del contrato de interventoría. 5. Vigilar, controlar y supervisar en los sitios correspondientes al objeto de la Selección Abierta (Interventoría presencial), el desarrollo de las obras, para que se cumpla con el objeto, las especificaciones técnicas, con la calidad de los materiales a utilizar y se puedan garantizar los trabajos efectuados por ellos. 6. Realizar por su cuenta y costo todos los ensayos y pruebas de laboratorio que se requieran para el buen desarrollo del contrato.

	7. Solicitar al Constructor copia certificada de los análisis químicos y pruebas físicas realizadas por el fabricante a muestras representativas de cada suministro de material en el que se necesite hacer. 8. Verificar que el contratista emplee los equipos y herramientas presentadas en su propuesta y comprobar permanentemente su estado de funcionamiento. 9. Exigirle al Contratista la adopción de medidas para garantizar la protección de las estructuras existentes en la zona de trabajo o zonas vecinas. 10. Brindar colaboración y apoyo a EDUBAR S.A y/o EL MUNICIPIO DE ARIGUIANÍ y/o MVCT en todas las actividades consideradas y que se requieran para el logro de los objetivos propuestos. 11. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por EDUBAR S.A., en los términos de la Selección Abierta. 12. Elaborar y firmar oportunamente las Actas correspondientes a la ejecución o desarrollo de las Obras, objeto de esta interventoría. 13. Entregar informes escritos **semanales** a EDUBAR S.A., sobre la ejecución y desarrollo del contrato de Obra, objeto de esta interventoría, se deben especificar las cantidades de obra de cada actividad ejecutada en la semana y cantidades faltantes por ejecutar. 14. Informar oportunamente a EDUBAR S.A., sobre cualquier eventualidad que suceda durante el desarrollo de los trabajos de Interventoría. 15. Incluir dentro de las pólizas que amparan el contrato de interventoría, como beneficiario, además de EDUBAR S.A. al MVCT y al MUNICIPIO DE ARIGUANI 16. Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de obra objeto de la Interventoría. 17. Informar a la compañía de seguros, garante del Contrato de Obra, sobre los incumplimientos del Contratista. 18. Cuando se presenten circunstancias especiales en el contrato de obra, tales como ampliación de plazo y/o cuantía del contrato y/o modificación de las cantidades de obra, el Interventor deberá presentar un informe de justificación y el nuevo programa de trabajo, para aprobación de EDUBAR S.A. 19. Cualquier ajuste o modificación previa se debe informar a EDUBAR 20. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del alcance del contrato y que no hayan sido previamente aprobadas por EDUBAR S.A. y/o MVCT y/o MUNICIPIO DE ARIGUANI y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso, lo cual deberá ser informado de inmediato a EDUBAR S.A. 21. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución de las actividades previstas en el contrato. 22. Desarrollar la Interventoría en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 23. Garantizar la calidad de los servicios a prestar y responder por ellos. 24. Encontrarse al día en el pago de los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social durante la ejecución del contrato de Interventoría. 25. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el Contratista cumpla con los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social durante la ejecución del contrato de Obra. 26. Velar porque los subcontratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para con los obreros a su servicio 27. Vigilar que las obras permanezcan en buenas condiciones de aseo y manejar correctamente los desperdicios y escombros que produzca la construcción. 28. Velar por el cumplimiento de las normas de planeación, licencias, retiros, permisos y en general velar porque en ningún caso se adelante la obra sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y técnicos necesarios para adelantarlas y ponerlas en funcionamiento. 29. Exigir al contratista de obra el cumplimiento estricto de las normas de construcción referidas en la materia, entre las cuales se mencionan solo de manera enunciativa, pero no excluyente: Reglamento colombiano de construcción sismo resistente (Norma nsr-10), Manual de diseño y

	construcción de componentes del espacio público, Las normas Invias para pavimentos, La normatividad vigente en materia ambiental, Los permisos y autorizaciones de la Secretaría de Movilidad del municipio de Ariguaní, Las normas de diseño y construcción de los planes de ordenamientos municipales respectivos, Manual de señalización vial (dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia), Ministerio del Transporte, Las especificaciones generales y particulares de diseño y construcción, Especificaciones de diseño y construcción generales y particulares del proyecto. 30. Exigir al contratista de obra la presentación de manera mensual, en caso de haber producido residuos sólidos, el Certificado de Disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), expedido por el gestor debidamente autorizado por la autoridad ambiental o quien sea sus veces. 31. Controlar el cumplimiento del cronograma propuesto por el contratista de la obra, con el fin de que se cumpla, con el mayor ajuste posible, la duración del contrato en el tiempo estipulado. 32. Acopiar de manera ordenada en medio físico y en medio magnético, la documentación producida en cada una de las fases del proyecto, de tal manera que el CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento. 33. Levantar actas de todas las reuniones y hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en las mismas, que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato condicional por fases y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión. 34. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto. 35. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica. 36. Acompañar a EDUBAR S.A., en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el CONTRATO DE INTERVENTORÍA. 37. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas, suspensiones, prorroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al contrato de obra, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales. 38. Armonizar la interacción del CONTRATANTE, y el contratista de obra, para el desarrollo del mismo en las condiciones de calidad y en las oportunidades previstas. 39. Ejercer su labor con agilidad, oportunidad, objetividad y rigor técnico evitando situaciones que puedan conllevar reclamaciones por parte del contratista de obra, generando alertas oportunas al CONTRATANTE. 40. Dar prioridad a la contratación de personal local de cada corregimiento donde se ejecutará el contrato. 41. Serán obligaciones del Interventor las estipuladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de EDUBAR S.A., así como en el Manual de Supervisión e Interventoría que el MVCT y el MUNICIPIO DE ARIGUANI considere. 42. Cumplir con todas aquellas obligaciones que EDUBAR S.A. amerite de total cumplimiento. 43. En todo caso además de las obligaciones ya enunciadas, el interventor deberá cumplir con cada una de las condiciones señaladas en el anexo técnico que hace parte integral del presente término de referencia. 44. Vincular para el desarrollo del contrato y durante todo el plazo de ejecución de la obra, a mínimo una (01) Mujer de las registradas o con alguna dependencia sea a nivel departamental como municipal en temas de mujer y equidad de género, de la nómina requerida para el proyecto. 45. Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar, entre otras, las cantidades de obras, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras. 46. Validar y revisar los estudios y/o diseños, para lo cual contará con un plazo hasta de un (01) mes, a partir del acta de inicio del contrato.

	47. Presentar un informe de todo lo anterior, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: Revisión de los estudios y/o diseños técnicos, Levantamiento topográfico del objeto de intervención, Vulnerabilidad ambiental, Cantidades de obras, Presupuesto de ejecución, Especificaciones técnicas, Programación de obras y Socialización y auditorias visibles del resultado de esta primera etapa. Una vez verificado por el contratista el alcance de la intervención en obra y hecha las observaciones respectivas, previa aprobación del informe técnico, por parte de la interventoría y la supervisión, se podrá dar inicio a la ejecución de la obra hasta su terminación final. 48. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los Aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. 49. Considerar los costos indirectos de los ensayos de control de calidad que deberá realizar como interventor y/o las que requiera la supervisión para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados. 50. Realizar el control de calidad a las obras y/o materiales utilizados en la obra a través de un laboratorio; si el contratista no lo lleva a cabo, la Interventoría procederá a su ejecución y los costos serán descontados del Acta de Recibo de Obras. 51. Mantener en todo momento informada a la comunidad del alcance del proyecto y de las consecuencias que este tenga para ellos, a través de folletos y similares. El Contratista junto con la Interventoría, mantendrán cuando sea necesario o conveniente reuniones con los representantes de la Comunidad. 52. Revisar, gestionar y coadyuvar con los tramites de todos los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra. El interventor deberá revisar los planes de manejo de tráfico que presente el Contratista, previo a la presentación ante la entidad de tránsito del Atlántico en los casos en los que haya cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dichos planes. 53. Verificar la señalización de todos los frentes de trabajo que conforman la obra. 54. Dotar durante el plazo de ejecución de las obras, a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional del MVCT, Municipio de ARIGUANI y de EDUBAR S.A. 55. Mantener en el lugar de los trabajos a los residentes de interventoría exigidos, que representen al interventor en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra. 56. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 57. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 58. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80/93 y la normatividad colombiana vigente. 59. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato. 60. Elaborar y presentar oportunamente informes, semanales y mensuales de avances de obras. Estos informes deben incluir: las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados, registro fotográfico, copia de la bitácora y esquemas de ubicación, Además de otros informes que solicite EDUBAR S.A. 61. Revisar y avalar el Plan de Manejo Ambiental (PMA), el Plan de Manejo de Tráfico (PMT) y el Plan de Gestión Social (PGS), siguiendo los parámetros de las entidades competentes de cada uno de estos planes para dicha validación. 62. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS El proponente elegido deberá proponer el plan de aseguramiento de calidad de los trabajos propuesto. Se deberá

	incluir en el plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos, como mínimo, los siguientes componentes: 1. Alcance 2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad. 3. Objetivos de la calidad. 4. Responsabilidades de la Dirección 5. Control de Documentos y Datos 6. Control de Registros. 7. Recursos. 8. Provisión de recursos 9. Materiales 10. Recursos Humanos 11. Infraestructura y Ambiente de Trabajo 12. Requisitos 13. Comunicación con el Cliente 14. Diseño y Desarrollo 15. Proceso de Diseño y Desarrollo 16. Control de cambios de Diseño y desarrollo 17. Compras 18. Producción y prestación del Servicio 19. Identificación y trazabilidad 20. Propiedad del cliente 21. Preservación del Producto 22. Seguimiento y Medición 23. Auditoría. 63. Tener en obra una comisión topográfica completa permanente durante la duración del proyecto. 64. Aprobar el ajuste de algún estudio o diseño, si durante el curso de la ejecución se requiere debe revisarlos y avalarlos entregándole al supervisor los documentos técnicos necesarios para su correspondiente revisión y aprobación. Estos Estudios y Diseños deberán cumplir con los requerimientos de contenido y metodología, 65. El Interventor verificará el cumplimiento de las normas ambientales y sociales en todos los aspectos correspondientes. 66. En caso de desencadenarse un evento medio ambiental y social, EDUBAR S.A, podrá requerir al interventor para que éste proporcione un plan de acción correctivo medio ambiental y social una sola vez o periódicamente. 67. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1860 del 2021, el contratista deberá vincular durante la ejecución del contrato a personas víctimas del conflicto armado o desplazados de la violencia, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas en pobreza extrema o personas en proceso de reintegración o reincorporación en una cantidad mínima del 5% de la nómina requerida para la ejecución de las actividades contractuales. 68. La interventoría debe avalar el cumplimiento de la totalidad de requisitos, técnicos, ambiental, licencias y permisos antes de iniciar ejecución de actividades. 69. Asistir a las Auditorias Visibles organizadas por EDUBAR. 70. Las demás establecidas en la Ley y propias del presente contrato.
2.2.4 **Obligaciones de EDUBAR S.A.:**	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato. 4. Exigir al Contratista la entrega oportuna del objeto contratado y con las calidades requeridas 5. Realizar la supervisión del contrato. 6. Las demás propias para la correcta ejecución del contrato.
2.2.5 **Plazo:**	El plazo del contrato será de veintidós (22) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.2.6 **Lugar de ejecución del contrato:**	Municipio de Ariguaní – Departamento del Magdalena
2.2.7 **Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):**	La interventoría del proyecto debe exigir los permisos y autorizaciones al constructor durante o previo a la ejecución del trabajo (en caso de requerirse).
2.2.8 **Valor del contrato / presupuesto oficial:**	El valor del presupuesto oficial corresponde a la SUMA DE **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE PESOS M/CTE ($2.275.381.827)** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. La suma anterior se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado. El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto se especifica en el formulario correspondiente al presupuesto oficial.

<table>
<tr><td></td><td>EDUBAR S.A. no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Oferente haga del presupuesto de referencia estimado, para la realización de sus cálculos económicos, al momento de valorar su ofrecimiento.</td></tr>
<tr><td>2.2.9 Forma de pago:</td><td>La forma de pago del contrato será la siguiente:

EDUBAR SA. pagará al contratista de acuerdo con el servicio prestado, en proporción al avance de obra durante el periodo correspondiente, debidamente certificado por el supervisor del contrato. Cada pago deberá estar precedido de la factura y/o cuenta de cobro acompañado del informe de gestión recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, de acuerdo con los documentos requeridos.

EDUBAR S.A., aprobará el informe y la factura o cuenta de cobro radicada por el contratista. Éste deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. Dicho pago será realizado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación por parte de EDUBAR S.A.

El 5% restante del valor del contrato se pagará contra acta de recibo final de obras.

El presente proceso de selección será financiado con base en las siguientes fuentes:

<table>
<tr><th>Número certificado disponibilidad presupuestal</th><th>Fecha certificado disponibilidad presupuestal</th><th>Valor certificado de disponibilidad presupuestal</th></tr>
<tr><td>220000605</td><td>05 de abril del 2022</td><td>$ 827.411.574,00</td></tr>
<tr><td>Vigencias Futuras Ordinarias No. 016 – 2022</td><td>05 de abril del 2022</td><td>$ 206.852.893,00</td></tr>
<tr><td>Vigencias Futuras Ordinarias No. 015 – 2022</td><td>05 de abril del 2022</td><td>$ 1.241.117.360,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2.2.10 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):</td><td>Edubar S.A designará un supervisor interno.</td></tr>
<tr><td>2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">3. Modalidad de Contratación</td></tr>
<tr><td colspan="2">En atención a las disposiciones establecidas en el Manual de contratación de la Entidad establecido en el numeral 16.1.4. De la Selección Abierta y demás normas concordantes; se adelantará la contratación a través de selección abierta. Al respecto el Manual de contratación señala en el numeral 16.1.4. “El Representante Legal dará aplicación al procedimiento de selección abierta cuando la naturaleza de la obra, servicio o bien a suministrarse, requieren de la aplicación de un procedimiento abierto en el que se convoque a todas las personas nacionales e internacionales a presentar oferta y no aplique los presupuestos hipotéticos dispuestos en el artículo 16.1.1., 16.1.2 y 16.1.3. de este manual”</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.1 Requisitos habilitantes: Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:</td></tr>
<tr><td>3.1.1 Capacidad jurídica</td><td>El oferente deberá presentar la siguiente documentación mínima:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Tratándose de personas jurídicas, en que caso que el representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.
3. Certificado de existencia y representación legal (en caso de personas jurídica, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso).
4. Cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural.
5. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso de ser aplicable.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.</td></tr>
</table>

	7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. 8. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. 9. Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional. 10. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan, que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. 11. Registro Único Tributario 12. Registro Único de Proponentes
3.1.2 Experiencia	Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP. **CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características: **A.** Estar relacionados en el Anexo 3 de los términos de referencia – Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante. **B.** Los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia) relacionando en el formulario respectivo la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a MÁXIMO CUATRO (04) CONTRATOS DE INTERVENTORÍA terminados en su ejecución y recibida la obra por parte de la entidad contratante, antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, debidamente inscritos en el Registro único de proponentes RUP y cuyo objeto y/o alcance incluya **INTERVENTORÍA A OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O OPTIMIZACION EN OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL)** De conformidad a lo establecido en el decreto 1860 del 2021, el oferente que acredite su calidad de Emprendimiento y empresa de mujeres o Mipyme deberá acreditar con hasta CINCO (05) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales, similares o comprendan dentro de sus actividades las del objeto del presente proceso de selección, los mimos, deben cumplir con la totalidad de las condiciones exigidas en el presente literal. Los contratos aportados en su conjunto deberán cumplir con los siguientes requisitos: • *La sumatoria de los contratos aportados para acreditar experiencia deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.* • *Por lo menos UNO (1) de los contratos validos aportados deberá acreditar experiencia en INTERVENTORÍA a la construcción de REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y/O PLUVIAL Y/O COMBINADO, el cual incluya al menos la instalación de 17.967ml de tuberías PEAD Y/O PVC cuyos diámetros sean superiores a 6".* • *Por lo menos UNO (1) de los contratos validos aportados deberá acreditar la ejecución de al menos 276 pozos de inspección.* **C.** Los contratos aportados para la acreditación de la experiencia deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

	D. Según el Presupuesto Oficial en SMMLV, se deberá acreditar la experiencia habilitante. **E.** La Entidad revisará que EL VALOR SUMADO DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS DEBERÁ SER IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. **F.** Para efecto de la acreditación de la experiencia de los contratos de interventoría del proponente o del Integrante de la Estructura Plural será tenida en cuenta en el caso que haya sido obtenida directamente, en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación en la cual haya tenido una participación no inferior al cincuenta (50%). En todo caso los valores de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia, será afectada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer. **G.** La Entidad revisará que EL VALOR SUMADO DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS DEBERÁ SER IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. **H.** Para el caso de estructuras plurales, la participación del proponente que acredite la experiencia sólo afectará porcentualmente al valor contractual, más no a los volúmenes solicitados. En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación expedido por parte de la entidad contratante. Para efectos de acreditación de experiencia, no se aceptarán: • Subcontratos de interventoría • Contratos de interventoría suscrito entre particulares • Contratos de interventoría a contratos de concesión y/o subcontratos de concesión El Proponente, deberá acreditar su experiencia, para lo cual deberá diligenciar el Anexo respectivo, el cual deberá estar suscrito por el representante legal del Proponente. El Proponente, debe asegurarse que los documentos que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas. **CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** EDUBAR S.A. tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida: A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 83, 80 y 81. B. El contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel. C. Si el Proponente relaciona o anexa más de CUATRO (04) contratos en el ANEXO Nº 3 - EXPERIENCIA, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los CUATRO (04) contratos aportados de mayor valor. D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este. En caso de existir diferencias entre lo registrado en el RUP y cualquier otro documento, prevalecerá lo establecido en el RUP. E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en

Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. En caso de existir diferencias entre lo registrado en el RUP y cualquier otro documento, prevalecerá lo establecido en el RUP.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de asociación, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso. (el presente literal aplicará sólo si los integrantes que ejecutaron la experiencia son los mismos que conforman la nueva estructura plural proponente en su totalidad).

G. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor ejecutado a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer. Sin embargo, dicho valor no se afectará por el porcentaje de participación del integrante en la nueva estructura plural, si el proponente es de estas características.

H. Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente proceso, esta debe ser validada mediante los documentos establecidos en el presente término de referencia.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
83	10	15	Servicios de acueducto y alcantarillado
80	10	16	Gerencia de Proyectos
81	10	15	Ingeniería Civil y Arquitectura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en los términos de referencia para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el ANEXO Nº3 – EXPERIENCIA.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en los términos de referencia:

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas, si aplica.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que EDUBAR realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de Liquidación
- Acta de entrega, terminación, final que implique el recibo definitivo de la obra.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Será HÁBIL el proponente que acredite la disponibilidad del Equipo de Trabajo que se detalla en este numeral. El proponente deberá contar como mínimo con el siguiente personal requerido para la ejecución del objeto contractual, en la cantidad y cumpliendo con la dedicación exigida, para efectos de la acreditación de los requisitos de los profesionales que se presenten, estos deberán cumplir con los requisitos, que se indican a continuación:

CANT	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA		DEDICACIÓN MÍNIMA EN EXPERIENCIA A ACREDITAR
			GENERAL	ESPECIFICA	
1	Director de Interventoría	Ingeniero civil con especialización o maestría en gerencia de proyectos y/o construcción de obras y/o control de la construcción.	Igual o mayor a 10 años en experiencia general contados a partir de la matricula profesional	Acreditar dos (2) certificaciones expedidas por la entidad contratante y/o certificaciones emitidas por la firma contratista ejecutora del proyecto público como **DIRECTOR** de **INTERVENTORÍA A OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/U OPTIMIZACION EN OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL)**	25%
1	Residente de interventoría	Ingeniero civil	Igual o mayor a 7 años de experiencia general contados a partir de la matricula profesional	Acreditar dos (2) certificaciones expedidas por la entidad pública contratante y/o certificaciones emitidas por la firma contratista ejecutora del proyecto público como **RESIDENTE** de **INTERVENTORÍA A OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O**	100%

				CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/U OPTIMIZACION EN OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL)	
1	Especialista Ambiental	Ingeniero Civil con especialización y/o maestría y/o doctorado en gestión ambiental y/o ingeniería ambiental	Igual o mayor a 10 años en experiencia general contados a partir de la matrícula profesional	Acreditar dos (2) certificaciones expedidas por la entidad contratante y/o certificaciones emitidas por la firma contratista ejecutora del proyecto público como especialista ambiental de **INTERVENTORÍA A OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/U OPTIMIZACION EN OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL)**	25%
1	Ingeniero Especialista Hidráulico	Ingeniero Civil con especialización y/o maestría y/o doctorado en recursos hídricos y/o hidráulica.	Igual o mayor a 10 años en experiencia general contados a partir de la matrícula profesional	Acreditar (2) certificaciones expedidas por la entidad contratante y/o certificaciones emitidas por la firma contratista ejecutora del proyecto público como especialista hidráulico de **INTERVENTORÍA A OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/U OPTIMIZACION EN OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL)**	25%

NOTA 1: En el caso que el proponente acredite tiempo de experiencia de los profesionales por fuera del periodo de ejecución certificada de los proyectos, dicho tiempo no será tomado para el cálculo de la experiencia específica de los mismos.

NOTA 2: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 6950 del 15 de mayo de 2015 o norma que la modifique o complemente. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido para el título profesional en el artículo 23 de la ley 842 de 2003 “Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones”.

NOTA 3: En caso de que el proponente anexe más de una hoja de vida y/o certificado de experiencia para el (los) profesional (es) requerido(s) en estos términos de referencia, únicamente se tendrá en cuenta la primera hoja de vida y/o certificado de experiencia foliada en la propuesta.

	NOTA 4: El proponente deberá cumplir con las exigencias de dedicación de las profesionales establecidas para cada proceso de selección que adelante EDUBAR, ya que en caso de que sea adjudicatario de uno o varios procesos y la dedicación del profesional ofrecido supere el 100%, se les calificará como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE (la condición de dedicación aplica exclusivamente para procesos adelantados por EDUBAR). NOTA 5: En caso de que DOS (2) o más proponentes del presente proceso de selección, incluyan dentro de su propuesta técnica el mismo profesional para cualquiera de los cargos del equipo de trabajo, las propuestas serán objeto de RECHAZO. NOTA 6: No se aceptarán auto certificaciones para acreditar la experiencia específica de los profesionales. Entiéndase por auto certificaciones aquellas que el mismo profesional se hace en calidad de persona natural. NOTA 7: El Especialista y el director podrá acreditar contratos que se hayan ejecutado simultáneamente siempre y cuando la sumatoria de los tiempos de dedicación no supere el 100% del tiempo. Para el caso del Residente de Interventoría se requiere una dedicación del 100% en cada contrato, por lo que no podrán acreditar experiencia en contratos cuya ejecución sea simultánea. NOTA 8: Las Certificaciones de experiencia específica del equipo de trabajo deberán ser expedidas por la entidad propietaria de la obra o por el representante legal del contratista, consorcio o unión temporal y/o certificaciones emitidas por la firma contratista ejecutora del proyecto público. Adicionalmente, deberá aportarse acta de terminación y/o acta de liquidación y/o certificación del contrato emitida por la entidad contratante. NOTA 9: La experiencia del director y del residente deberá ser igual o superior al 50% de la duración del contrato que se pretende acreditar. (tiempo laborado dentro del contrato / tiempo de ejecución del contrato). NOTA 10: Dentro del equipo de trabajo mínimo requerido para el desarrollo de la interventoría, el proponente no podrá presentar a los mismos profesionales que fueron postulados y/o aceptados como parte del equipo de trabajo mínimo requerido para la obra objeto de la presente interventoría. Dichos profesionales en ningún caso podrán ser aceptados por el supervisor de la interventoría para el desarrollo del proyecto. NOTA 11: Teniendo en cuenta que el anexo carta de compromiso hace parte integral del presente termino de referencia de condiciones “Se deja expresa constancia que lo manifestado en esta se realiza bajo la gravedad del juramento, y en caso de que EDUBAR S.A. evidencie o verifique que lo expresado no se encuentra ajustado a la realidad, se tomará como información no veraz, incurriendo en CAUSAL DE RECHAZO. NOTA 12: Las certificaciones de experiencia del personal propuesto deberán contener el tiempo de dedicación que tuvo en el proyecto. **FORMACIÓN ACADÉMICA** Para efectos de valorar la formación académica y experiencia de los profesionales señalados en el presente numeral, los profesionales propuestos deberán adjuntar carta de compromiso en la que conste que en el evento de resultar adjudicatario el proponente, éste prestará sus servicios durante el término de ejecución del contrato y en la dedicación requerida. Dicha carta debe venir acompañada de los siguientes documentos: - Copia del documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, cedula de Extranjería, pasaporte). - Copia de la matrícula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título.

<table>
<tr><td></td><td>

- Certificado de vigente de la matricula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título.
- Copia del acta de grado y/o diploma, que lo certifique como Ingeniero Civil o de transporte y vías (según corresponda).
- Copia de los títulos de postgrado (doctorado y/o maestría y/o especialización) según corresponda, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado; de lo contrario no se tendrán en cuenta.

</td></tr>
<tr><td colspan="2">4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.</td></tr>
<tr><td colspan="2">De acuerdo con los principios de eficacia y disminución del riesgo jurídico que inspiran la gestión contractual de la entidad y como tal se encuentran contemplados en el Manual de Contratación propio, esta entidad identificó que el sector del mercado relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por una gran variedad de personas naturales y jurídicas profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. Dicho documento hace parte integral del presente proceso.</td></tr>
<tr><td>5. Capacidad Financiera y Organizacional</td><td>

Para el presente proceso de selección los Oferentes deberán acreditar los siguientes indicadores, los cuales serán verificados con el correspondiente Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

<table>
<tr><td>CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO</td><td>CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO (CTd):

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

FORMULA GENERAL:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El Capital de Trabajo demandado (CTd) se calcula así:

FORMULA:

CTd = POx30%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado

PO = Presupuesto oficial.</td><td></td></tr>
<tr><td>ÍNDICE DE LIQUIDEZ

(Activo Corriente/</td><td>Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus</td><td>Mayor o igual a 1,5</td></tr>
</table>

</td></tr>
</table>

	Pasivo Corriente)	pasivos Corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también Corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar, inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos Corrientes. Pasivo Corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo. ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE LIQUIDEZ Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.	
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total/ Activo Total)	Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este índice se utiliza para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.	Menor o igual a 0,70
	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (Utilidad operacional/ Patrimonio)	Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el total patrimonio. Este indicador expresa qué por ciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento. Esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra que tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.	Mayor o igual a 0,10
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (Utilidad operacional/ Activo Total)	Es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el total de activo. Este indicador mide la eficiencia en el uso de los activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los activos totales disponibles.	Mayor o igual a 0,05
	PATRIMONIO:	Deberá ser igual o superior al treinta por ciento (30%) del presupuesto FORMULA: Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total $\geq$ Po *30% PO = Presupuesto oficial.	
	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Deberá ser igual o superior a 1.5 veces FORMULA: Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Gastos Intereses	Mayor o igual a 1.5 veces

En el caso de uniones temporales y/o consorcios, se acreditarán los indicadores financieros ponderados con su correspondiente participación, siendo el indicador de la estructura plural la sumatoria simple de los indicadores individuales ponderados de los integrantes, salvo para los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio, el cual corresponderá a la sumatoria del capital de trabajo y patrimonio de cada uno de los integrantes de la estructura plural, sin ser afectados por el porcentaje de participación.

Nota 1: En todo caso, para la verificación de los indicadores financieros EDUBAR S.A tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021.

	Nota 2: Para proponentes singulares en caso de que el Pasivo Corriente y Gastos de Intereses sea CERO se mantiene como indeterminado el cálculo del indicador y se considera que el proponente CUMPLE. Para el caso de proponentes de estructura plural, cuando alguno de sus integrantes presente un indicador con resultado INDETERMINADO, el cálculo del indicador de la estructura plural se realizará afectando cada componente del indicador del integrante por el porcentaje de participación dentro de la estructura, tal como se explica a continuación: $$Indice\ de\ liquidez = \frac{(AC\ \times\ \%\ de\ participación\ P1) + (AC\ \times\ \%\ de\ participación\ P2)\ \ldots.}{(PC\ x\ \%\ de\ participación\ P1) + (PC\ x\ \%\ de\ participación\ P2)\ \ldots.}$$ $$Razon\ de\ cobertura = \frac{(UO\ \times\ \%\ de\ participación\ P1) + (UO\ \times\ \%\ de\ participación\ P2)\ \ldots.}{(GI\ x\ \%\ de\ participación\ P1) + (GI\ x\ \%\ de\ participación\ P2)\ \ldots.}$$ Donde: AC = Activo Corriente PC= Pasivo Corriente UO= Utilidad Operacional GI= Gastos de Intereses P1= Integrante 1 estructura plural P2= Integrante 2 estructura plural En caso de que todos los integrantes de la estructura plural tengan su partida de Pasivos Corrientes y Gastos de Intereses como CERO, se mantiene el cálculo como indeterminado y se considera que la Estructura Plural CUMPLE.

6. Garantías:

El contratista otorgará a favor de EDUBAR S.A. las siguientes garantías:

- **Garantía de Seriedad de la oferta:**
  El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

  Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término preclusivo y perentorio que defina Edubar S.A., esta garantía deberá ser por un monto igual al 10% del valor del presupuesto oficial, y una vigencia de dos (2) meses.

- **Póliza de Cumplimiento:**
  Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad**.** Esta garantía deberá ser por un monto igual al 20% del valor del contrato, y una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

- **Póliza de Salarios y prestaciones sociales:**
  Equivalente al 15% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

- **Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción:**

  El cubrimiento de la póliza debe ser equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la interventoría.

- **Póliza de responsabilidad civil extracontractual**:

  El cubrimiento de la póliza debe ser equivalente 20% del valor del contrato y debe constituirse por un tiempo igual a la

duración del contrato y tres (03) meses más.

7. FACTORES DE EVALUACIÓN

EDUBAR S.A. verificará que el ofrecimiento económico haya consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos. La inobservancia de lo anterior será causal de RECHAZO y se considerará como ofrecimiento económico no válido.

7.1 CALIFICACIÓN TÉCNICA

Una vez la o las oferta(s) cumpla(n) con los requisitos de verificación, EDUBAR S.A. de acuerdo con los criterios estipulados en el Manual de Contratación efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para adjudicar el contrato a la oferta más favorable para los fines de la Entidad y que esté ajustada a los términos de referencia.

La evaluación será realizada sobre las ofertas que queden habilitadas y de acuerdo con los siguientes criterios: Se adjudicará el contrato al proponente que, habiendo superado la verificación, jurídica, financiera y técnica, logre el mayor puntaje que es la SUMA de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios que se explican de forma detallada a continuación:

P1	PUNTAJE OBTENIDO POR LA SUMATORIA TOTAL DEL PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL	700
P2	PUNTAJE POR MEJORES CONDICIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO	188
P3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
P4	PUNTAJE PERSONAL DISCAPACITADO	10
P5	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: FACTOR EXPERIENCIA	2
	Puntaje Total (PT)	1000

7.1.1. SUMATORIA TOTAL DE PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL TOTAL (700)

Para la asignación de este puntaje se aplicará el redondeo a la centésima, es decir, máximo dos (02) decimales, así: cuando la milésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;2) de Excel), por exceso a la centésima siguiente y cuando la milésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;2) dev Excel) por defecto al número entero de la centésima.

NOTA: Para obtener el puntaje previsto para la "sumatoria total de Promedios de facturación mensual", la propuesta debe acreditar la sumatoria de tres (03) contratos de la experiencia habilitante; de lo contrario se asignará cero (0) puntos, para dicho criterio; por lo tanto, la propuesta no será tenida en cuenta para la asignación del puntaje por el criterio de experiencia.

PONDERACIÓN DE LA SUMATORIA DEL PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL POR CADA CONTRATO ACREDITADO VALIDADO.

En la sumatoria de máximo tres (03) contratos acreditados de la experiencia habilitante, se tomará la experiencia de los contratos que aporten mayores SMMLV.

Para efectos de la acreditación de la sumatoria del PFMT, se dividirá los SMMLV de cada contrato aportado entre el tiempo de duración del mismo y se procederá a asignar puntaje al proponente de acuerdo con las fórmulas señaladas en el aparte ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR ∑ PFMT, tomando como base el PFM del presupuesto oficial (PMFO), correspondiente a:

(PFMO) = 103,43

El PMFO se calculó dividiendo el valor del presupuesto oficial en SMMLV entre el plazo establecido en el presente término de referencia, para lo cual se toma como base veintidós (22) Meses.

El PFMT de cada contrato aportado se calculará con el valor facturado actualizado expresado en SMMLV entre el plazo de la duración del proyecto de interventoría y la suma de cada promedio de facturación mensual según la siguiente fórmula:

PFMT= ∑ PFMC1 + PFMC2+ PFMC3

∑PFMT = Sumatoria del promedio de facturación mensual total

PFMC1 = Promedio de facturación mensual contrato 1
PFMC2 = Promedio de facturación mensual contrato 2
PFMC3 = Promedio de facturación mensual contrato 3

CÁLCULO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS

Para efectos del cálculo del periodo de ejecución de los contratos acreditados y de los períodos de suspensión, se tomarán días calendario. Para efectos del cálculo del plazo (Plazo) de los contratos acreditados, así como el tiempo de suspensión del contrato (Tsuspi) se tomarán los meses de 30 días y los años de 360 días.

Es decir, que el cálculo del plazo para los contratos acreditados se realizará de la siguiente manera:

$$Plazo_i = \frac{\left(\left(F_{ter_i} - F_{ini_i}\right) + 1\right)}{360} * 12 - t_{susp_i}$$

En donde:

Plazoi = Plazo del contrato i

Fini i = Fecha de Inicio del Contrato i

Fter i = Fecha de Terminación del Contrato i

((Fter i - Fini i) + 1) = Período de ejecución del contrato acreditado 360 = Año de 360 días

12 = Meses de 30 días para obtener el cálculo del plazo en meses.

Tsusp i =Tiempo de suspensión del contrato i, calculado en meses, definido de la siguiente manera

$$t_{susp_i} = \frac{\left(\left(F_{ter_{susp_i}} - F_{ini_{susp_i}}\right) + 1\right)}{30}$$

En donde:

Fini susp i = Fecha de Inicio de la Suspensión del Contrato i

Fter susp i = Fecha de Terminación de la Suspensión del Contrato i

((Ftersusp i - Finisuspi) + 1) = Período de suspensión del contrato acreditado 30 = Mes de 30 días

- Para efectos de la evaluación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.
- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
- Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, o de reinicio, o de levantamiento de la misma, se tomará como fecha de terminación de la suspensión el día anterior a la reanudación o de reinicio o de levantamiento y se aplicará la fórmula descrita para tal fin en los presentes términos de referencia para el cálculo correspondiente.
- En cada caso se debe tener en cuenta que si el contrato presenta períodos de suspensión se descontará dicho plazo.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, (Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

NOTA: En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigor del EURO, el valor ejecutado se debe acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR ∑ PFMT

En máximo tres (03) contratos acreditados válidos aportados por el proponente, se tomará la sumatoria de los promedios de facturación mensual total de cada contrato y se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con las siguientes formulas:

a) Si el PFMT > PMFO se aplicara la siguiente fórmula:

$$X1 = Pmax - \left(\frac{Pmax}{(PMFO)^2}\right) * (\sum PFMT - (PMFO))^2$$

Dónde:

X1 = Puntaje a asignar a cada proponente

Pmax = Puntaje máximo a otorgar

PFMT = Promedio de Facturación Mensual Total del proponente

PMFO = Promedio Mensual de Facturación Oficial

b. Si el PFMT ≤ PMFO se aplicará la siguiente fórmula:

$$X2 = Pmax - \left(\frac{1}{VPop_{proc}}\right) * \left(\frac{Pmax}{(PMFO)^2}\right) * (\sum PFMT - (PMFO))^2$$

Donde:

X2 = Puntaje a asignar a cada proponente

Pmax = Puntaje máximo a otorgar

PFMT = Promedio de facturación mensual total del proponente

PMFO = Promedio mensual de facturación oficial.

Vpop(proc) = Valor por número de propuestas presentadas por modulo o proceso (Según tabla)

N° de Propuestas Presentadas	Valor a tomar (VProp)
1 – 5	2
6 – 10	3
11 – 15	4
16 – 20	5

21 – 25	6
26 – 30	7
31 – 35	8
36 – 40	9
≥ 41	10

EVOLUCION DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
…	…
Enero 1 de 1980 a Dic. 31 de 1980	4.500,00
Enero 1 de 1981 a Dic. 31 de 1981	5.700,00
Enero 1 de 1982 a Dic. 31 de 1982	7.410,00
Enero 1 de 1983 a Dic. 31 de 1983	9.261,00
Enero 1 de 1984 a Dic. 31 de 1984	11.298,00
Enero 1 de 1985 a Dic. 31 de 1985	13.558,00
Enero 1 de 1986 a Dic. 31 de 1986	16.811,00
Enero 1 de 1987 a Dic. 31 de 1987	20.510,00
Enero 1 de 1988 a Dic. 31 de 1988	25.637,00
Enero 1 de 1989 a Dic. 31 de 1989	32.560,00
Enero 1 de 1990 a Dic. 31 de 1990	41.025,00
Enero 1 de 1991 a Dic. 31 de 1991	51.716,00
Enero 1 de 1992a Dic. 31 de 1992	65.190,00
Enero 1 de 1993 a Dic. 31 de 1993	81.510,00
Enero 1 de 1994 a Dic. 31 de 1994	98.700,00
Enero 1 de 1995 a Dic. 31 de 1995	118.934,00
Enero 1 de 1996 a Dic. 31 de 1996	142.125,00
Enero 1 de 1997 a Dic. 31 de 1997	172.005,00
Enero 1 de 1998 a Dic. 31 de 1998	203.826,00
Enero 1 de 1999 a Dic. 31 de 1999	236.460,00
Enero 1 de 2000 a Dic. 31 de 2000	260.100,00
Enero 1 de 2001 a Dic. 31 de 2001	286.000,00
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	332.000,00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	358.000,00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	381.500,00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00

Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic.31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic.31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic.31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic.31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic.31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic.31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic.31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00

7.1.2. PONDERACION DEL EQUIPO DE TRABAJO (188 PUNTOS)

El personal mínimo deberá tener matrícula profesional vigente, en los casos que este requisito aplique.

Para efectos de valorar la formación académica y experiencia general de los profesionales señalados en el presente numeral, los profesionales propuestos deberán adjuntar carta de compromiso en la que conste que en el evento de resultar adjudicatario el proponente, éste prestará sus servicios durante el término de ejecución del contrato (ver anexo CARTA DE COMPROMISO PROFESIONALES). Dicha carta debe venir acompañada de los siguientes documentos:

Copia del documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, cédula de Extranjería, pasaporte). Copia de la matrícula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título.

Certificado de vigencia de la matricula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título. Copia del acta de grado y/o diploma, que lo certifique como Ingeniero (Según corresponda).

Copia de los títulos de postgrado (doctorado y/o maestría y/o especialización), acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado; de lo contrario no se tendrán en cuenta.

Una vez verificado el cumplimiento de la documentación que sustenta la formación académica y la experiencia general, las cuales no serán objeto de ponderación, se calificará la experiencia específica en proyectos similares de cada uno de los proponentes de la siguiente manera:

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO				
1. DIRECTOR DE INTERVENTORÍA				
CANTIDAD REQUERIDA	**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**
1	Director de Interventoría	Ingeniero civil con especialización o maestría en gerencia de proyectos y/o construcción de obras y/o control de la construcción.	Igual o mayor a 10 años en experiencia general contados a partir de la matricula profesional	Acreditar dos (2) certificaciones expedidas por la entidad contratante y/o certificaciones emitidas por la firma contratista ejecutora del proyecto público como **DIRECTOR** de **INTERVENTORÍA A OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/U OPTIMIZACION EN OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL)**
Si cumple alguno de los requisitos adicionales mencionados a continuación, se otorgará el puntaje allí señalado, así:				
Sí acredita experiencia general no menor a **15 años** contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.				**20 puntos**
Con la sumatoria de los certificados acreditados en la experiencia específica, que corresponden a interventoría en contratos que incluya dentro de su objeto y/o alcance la rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento y/u optimización y/o construcción de				**30 Puntos**

alcantarillados sanitarios y/o pluvial y/o combinado, se obtenga el 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.				
PUNTUACIÓN MÁXIMA				**50 puntos**
2. RESIDENTE DE INTERVENTORÍA 1				
CANTIDAD REQUERIDA	**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**
1	Residente de interventoría	Ingeniero civil	Igual o mayor a 7 años de experiencia general contados a partir de la matricula profesional	Acreditar dos (2) certificaciones expedidas por la entidad pública contratante y/o certificaciones emitidas por la firma contratista ejecutora del proyecto como **RESIDENTE** de **INTERVENTORÍA A OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/U OPTIMIZACION EN OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL)**
Si cumple alguno de los requisitos adicionales mencionados a continuación, se otorgará el puntaje allí señalado, así:				
Sí acreditan experiencia general no menor a **10 años** contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.				**18 puntos**
Con la sumatoria de los certificados acreditados en la experiencia específica, que corresponden a interventoría en contratos que incluya dentro de su objeto y/o alcance la rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento y/u optimización y/o construcción de alcantarillados sanitarios y/o pluvial y/o combinado, se obtenga el 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.				**20 Puntos**
PUNTUACIÓN MÁXIMA				**38 puntos**
3. INGENIERO ESPECIALISTA HIDRAULICO.				
1	**Ingeniero Especialista Hidráulico**	Ingeniero Civil con especialización y/o maestría y/o doctorado en recursos hídricos y/o hidráulica.	Igual o mayor a 10 años en experiencia general contados a partir de la matrícula profesional	Acreditar dos (2) certificaciones como especialista **HIDRAULICO** en contratos de **INTERVENTORÍA A OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/U OPTIMIZACION EN OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL)**
Si cumple alguno de los requisitos adicionales mencionados a continuación, se otorgará el puntaje allí señalado, así:				
Sí acredita experiencia general no menor a **15 años** contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.				**10 puntos**
Sí acredita título como especialista según la formación académica con por lo menos **10 años de experiencia.**				**20 puntos**
Con la sumatoria de los certificados acreditados en la experiencia específica, que corresponden a interventoría en contratos que incluya dentro de su objeto y/o alcance la rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento y/u optimización y/o construcción de alcantarillados sanitarios y/o pluvial y/o combinado, se obtenga el 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.				**20 Puntos**
PUNTUACIÓN MÁXIMA				**50 puntos**
4. ESPECIALISTA AMBIENTAL				
CANTIDAD REQUERIDA	**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**
1	Especialista Ambiental	Ingeniero Civil con especialización, y/o maestría y/o doctorado en gestión ambiental y/o ingeniería ambiental	Igual o mayor a 10 años en experiencia general contados a partir de la matrícula profesional	Acreditar dos (2) certificaciones expedidas por la entidad contratante y/o certificaciones emitidas por la firma contratista ejecutora del proyecto público como **ESPECIALISTA AMBIENTAL** de **INTERVENTORÍA A OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/U OPTIMIZACION EN OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL)**
Si cumple alguno de los requisitos adicionales mencionados a continuación, se otorgará el puntaje allí señalado, así:				
Sí acreditan experiencia general no menor a **15 años** contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.				**10 puntos**
Sí acredita título como especialista según la formación académica con por lo menos **10 años de experiencia.**				**20 Puntos**
Con la sumatoria de los certificados acreditados en la experiencia específica, que corresponden a interventoría en contratos que incluya dentro de su objeto y/o alcance la rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento y/u optimización y/o construcción de				**20 Puntos**

alcantarillados sanitarios y/o pluvial y/o combinado, se obtenga el 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	
PUNTUACIÓN MÁXIMA	**50 puntos**

De los documentos aportados para acreditar los requisitos exigidos en el presente numeral, deberá poderse extraer la siguiente información:

- Contratante
- Contratista
- Nombre del proyecto y/o objeto del contrato
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Discriminación de las Principales actividades y/o funciones ejecutadas (En caso de que aplique).
- Discriminación del Área requerida, volumen o longitud requeridos (En caso de que aplique).

La Fecha de Inicio (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de iniciación el primer día del mes.

La Fecha de Terminación. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de terminación el último día del mes.

En todo caso, dentro de los documentos aportados se deben establecer la Fecha de Inicio y la Fecha de Terminación del proyecto o la Fecha de Entrega y Recibo Definitivo, para calcular la permanencia de los profesionales dentro del plazo de ejecución del contrato acreditado (tiempo laborado dentro del contrato/ tiempo de ejecución del contrato). En el caso que se acredite la fecha de terminación y adicionalmente la fecha de entrega y recibo definitivo, para el cálculo del plazo del contrato, tendrá prioridad la fecha que haya ocurrido primero.

NOTA 1: En el caso que el proponente acredite tiempo de experiencia de los profesionales por fuera del periodo de ejecución certificada de los proyectos, dicho tiempo no será tomado para el cálculo de la experiencia específica de los mismos.

NOTA 2: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 6950 del 15 de mayo de 2015 o norma que la modifique o complemente.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de la ley 842 de 2003 "Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones", para las profesiones cuyo ejercicio esté regulado por dicha norma.

NOTA 3: En caso de que el proponente anexe más de una hoja de vida y/o certificado de experiencia para el (los) profesional (es) requerido(s) en este término de referencia de condiciones, únicamente se tendrá en cuenta la primera hoja de vida y/o certificado de experiencia foliada en la propuesta.

NOTA 4: El proponente deberá cumplir con las exigencias de dedicación de las profesionales establecidas para cada proceso de selección que adelante EDUBAR, ya que en caso de que sea adjudicatario en uno o varios procesos y la dedicación del profesional ofrecido supere el 100%, se les calificara como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE (la condición de dedicación aplica exclusivamente para procesos adelantados por EDUBAR).

NOTA 5: En caso de que DOS (2) o más proponentes del presente proceso de selección, incluyan dentro de su propuesta técnica el mismo profesional para cualquiera de los cargos del equipo de trabajo, la propuesta será objeto de RECHAZO.

NOTA 6: No se aceptarán auto certificaciones para acreditar la experiencia específica de los profesionales. Entiéndase por auto certificaciones aquellas que el mismo profesional se hace en calidad de persona natural.

NOTA 7: El Especialista y el Director podrá acreditar contratos que se hayan ejecutado simultáneamente siempre y cuando la sumatoria de los tiempos de dedicación no supere el 100% del tiempo. Para el caso del Residente de Interventoría se requiere una dedicación del 100% en cada contrato, por lo que no podrán acreditar experiencia en contratos cuya ejecución sea simultánea.

NOTA 8: Las Certificaciones de experiencia específica del equipo de trabajo deberán ser expedidas por la entidad propietaria de la obra o por el representante legal del contratista, consorcio o unión temporal y/o certificaciones emitidas por la firma contratista

ejecutora del proyecto público. Adicionalmente, deberá aportarse acta de terminación y/o acta de liquidación y/o certificación del contrato emitida por la entidad contratante.

NOTA 9: La experiencia del director y del residente deberá ser igual o superior al 50% de la duración del contrato que se pretende acreditar. (tiempo laborado dentro del contrato / tiempo de ejecución del contrato).

NOTA 10: Dentro del equipo de trabajo mínimo requerido para el desarrollo de la interventoría, el proponente no podrá presentar a los mismos profesionales que fueron postulados y/o aceptados como parte del equipo de trabajo mínimo requerido para la obra objeto de la presente interventoría. Dichos profesionales en ningún caso podrán ser aceptados por el supervisor de la interventoría para el desarrollo del proyecto.

NOTA 11: Teniendo en cuenta que el anexo carta de compromiso hace parte integral del presente término de referencia de condiciones "Se deja expresa constancia que lo manifestado en esta se realiza bajo la gravedad del juramento, y en caso de que EDUBAR S.A. evidencie o verifique que lo expresado no se encuentra ajustado a la realidad, se tomará como información no veraz, incurriendo en CAUSAL DE RECHAZO.

7.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	100	100
SI SOLO OFRECE BIENES NACIONALES	50	
SI SOLO OFRECE SERVICIOS NACIONALES	50	
2. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE BIENES NACIONALES	100	100
3. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES	100	100
4. PROMOCION DE LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	50	50

Para el presente proceso se otorgará puntaje por promoción en procesos cuyo objeto contiene servicios y bienes nacionales (100 puntos). Por lo cual, de conformidad con el decreto 680 de 2021, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

- Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
- Personas Jurídicas constituidas en el país.
- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.

- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;

b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,

c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje correspondiente; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Son BIENES NACIONALES aquellos:

Un bien es nacional si está inscrito en el RPBN2.

Para el RPBN son bienes nacionales: (i) aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano; (ii) los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, (iii) bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes.

En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para uno o algunos de los bienes establecidos en como relevantes.

Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;

b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,

c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje correspondiente; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 680 de 2021, el cual reza: “En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Las cosas, y con el fin de promover la industria nacional, la entidad solicitará la vinculación de servicios nacionales en un mínimo del 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, tal como lo establece el mencionado decreto.

Con el fin de acreditar la utilización del servicio nacional el proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal en la cual se compromete a vincular un porcentaje mínimo del 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total del personal asociado al cumplimiento del contrato.

Así las cosas, y con el fin de promover la industria nacional, la entidad solicitará la vinculación de servicios nacionales en un mínimo del 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, tal como lo establece el mencionado decreto.

Con el fin de acreditar la utilización del servicio nacional el proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal en la cual se compromete a vincular un porcentaje mínimo del 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total del personal asociado al cumplimiento del contrato.

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS:

Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros:

En el evento en que se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL	PUNTAJE	MÁXIMO PUNTAJE
Director de Interventoría	25 PUNTOS	50 PUNTOS
Residente de Interventoría	25 PUNTOS	
TOTAL		

Para puntuar dicha situación se verificará mediante certificación expedida por el representante legal o apoderado del proponente, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vinculación de dichas personas naturales o jurídicas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

Únicamente se otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente Nacional cuando el proponente singular no haya recibido puntaje alguno por promoción de bienes y servicios Nacionales, o cuando el proponente en consorcio o unión temporal este conformado por nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional. Para el segundo caso, los puntos por la promoción de la incorporación de componente Nacional se otorgarán en proporción al porcentaje de participación del integrante extranjero sin derecho a trato nacional.

BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL:

Se dará trato nacional a:

Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y, a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Por lo anterior, EDUBAR S.A., asignará el mismo puntaje para bienes y servicios nacionales en los casos en que se cumplan con los supuestos expuestos.

7.1.4. APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

Se asignarán los puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, para lo cual deberá allegar el respectivo certificado suscrito por el Revisor Fiscal.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1

Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. EDUBAR S.A. a través del supervisor e interventor del contrato, verificará durante la ejecución del contrato que el adjudicatario mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y EDUBAR S.A verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

7.1.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: FACTOR EXPERIENCIA (2 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará DOS (2) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

   PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

EDUBAR S.A., consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

8. DESEMPATES

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los siguientes criterios, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   Para la acreditación de este criterio, se entenderá que la condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, deberá ser declarada bajo la gravedad de juramento ante notario en la que señale (i) que la mujer tenga a su cargo la responsabilidad de hijos menores de edad o de otras personas "incapacitadas" para trabajar, con plena identificación de los mismos; (ii) que la responsabilidad exclusiva de la mujer en la jefatura del hogar sea de carácter permanente; (iii) que exista una auténtica sustracción de los deberes legales de manutención por parte de la pareja o del padre de los menores de edad a cargo; y (iv) que exista una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia. Respecto de la condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, es decir, por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena. Para todos los efectos, la simple denuncia de violencia intrafamiliar no se tendrá en cuenta para la acreditación del criterio.

   Cuando se trate de personas jurídicas u oferentes plurales, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Teniendo en cuenta la exigencia normativa que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Debe entenderse como participación, tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo, la cual debe demostrarse con el certificado de existencia y representación (tratándose de personas jurídicas) o del documento de constitución del proponente plural.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El proponente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por el Ministerio de Trabajo.

   La certificación deberá permitir verificar que el personal se encuentra contratado por lo menos con anterioridad a un año a la finalización del término para la entrega de propuestas y, en cualquier caso, el contratista deberá mantener tal vinculación por un lapso igual o superior al de la contratación, para lo cual deberá aportar carta de compromiso o certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica, que indique que mantendrá dicha circunstancia por el tiempo de ejecución, en el caso de consorcios o uniones temporales la certificación deberá ser aportada por los representantes legales de los miembros del oferente plural que acrediten este requisito.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

   El proponente acreditará esta condición con documento en el cual certifique que cuenta con personal en dicha condición para la ejecución del contrato, acompañado de la presentación de los documentos de identidad de las personas a las que se hace referencia, prueba de la vinculación de estas con el proponente y las correspondientes planillas de pago de seguridad social. De igual forma, en la certificación el proponente deberá comprometerse a mantener vinculado al personal durante el término de ejecución del contrato.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos

diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar documento proferido por el Ministerio del Interior quien es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas, en el cual se acrediten tales condiciones respecto del personal en nómina propuesto conforme a estas condiciones, así como certificación del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo o en su defecto, del representante legal del proponente o de los integrantes de la estructura plural proponente en donde se certifique el número de personas en nómina, a la fecha de cierre del proceso, acompañado de la correspondiente planilla de aportes a la seguridad social de dicha nómina. Bajo estas condiciones, la entidad calculará que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   Para la acreditación de este criterio se señala que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, es la entidad adscrita a la Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas– la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley y, por lo tanto, dicha autoridad certifica esta condición.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso

    Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que se ubique en el primer orden de elegibilidad. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

    Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.

    Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

    Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta

Junio de 2022

Firma: FIRMADO ORIGINAL
Nombre: Juan Sebastian Samper Ruiz
Cargo: Asesor de Gerencia

Proyecto: Juan S. Samper
Revisó: John Bilbao Ebratt